

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS - RE-MON - 1 - 240. Prórroga de los plazos de vencimiento del apoyo financiero previsto en el régimen especial de préstamos para la industria frigorífica exportadora

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

- “1º - Prorrogar hasta el 31 de octubre de 1985 el plazo establecido para la cancelación de la línea de préstamos del Banco Central destinada al otorgamiento de apoyo financiero adicional a la industria frigorífica exportadora (Comunicación “A” 411 y complementarias), en la medida en que se prorrogue la facilidad acordada a los usuarios del crédito, sin modificar las condiciones referidas a las formas de amortización anticipada de esas operaciones.
- 2º - Aclarar que la medida dispuesta en el punto 1º de esta Resolución, no implica una autorización para el otorgamiento de nueva asistencia crediticia, bajo la citada modalidad, a las empresas comprendidas en el mencionado régimen.
- 3º - Diferir por el término de 120 días los pagos de las cuotas de amortización del régimen de refinanciación de deudas en pagos que mantenían las empresas frigoríficas de capital nacional exportadoras de productos cárneos, establecido por la Comunicación “A” 411 y complementarias.”

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Eduardo G. Castro
Gerente de Financiación y Estudios
del Sistema Financiero

Néstor J. Taró
Subgerente General